



RESOLUCIÓN

Expediente Nº: 046/2024; "GUINEA ECUATORIAL - FASE VI".

Asunto: Resolución de concesión de subvención nominativa a ASOCIACIÓN SOCIAL OPORTUNIDADES DE VIDA.

Sig:PPQQ/jyss

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 10.4, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, se analiza la parte expositiva siguiente:

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha **05/02/2024**, registro general de entrada número **2024009186**, D/Dña. Rafael Hernández Reyes, con D.N.I: **42816971X**, en representación de **ASOCIACIÓN SOCIAL OPORTUNIDADES DE VIDA**, presenta solicitud de subvención para la ejecución del proyecto **GUINEA ECUATORIAL - FASE VI**, con un presupuesto que asciende a **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** y, un plazo de ejecución desde el 01/07/2024 hasta 01/07/2025.

Segundo: El objetivo general del proyecto denominado **GUINEA ECUATORIAL - FASE VI**, es ofrecer una formación profesional y facilitar el acceso al mundo laboral, favorecer la integración laboral de la zona (maestros, cocineras, técnicos de mantenimiento, etc).

Tercero: En el presupuesto de gasto de esta Corporación para el vigente ejercicio económico, se encuentra consignada con carácter nominativo la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria 15380/234/480004124 - A Asociación Social Oportunidades de Vida, del Capítulo IV, Gastos Corrientes del Presupuesto de esta Consejería.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO. - En cuanto a la concesión directa de subvenciones, establece el **artículo 22, apartado 2**, de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, lo siguiente:

Artículo 22. Procedimientos de concesión.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

(...)

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDO. - Por lo que se refiere al órgano competente para la concesión de subvenciones, dispone el **artículo 10, apartado 4**, de la LGS, que:

Artículo 10. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

4. La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Revisado y Conforme a Derecho
El Jefe de Servicio Técnico Económico del Servicio
Administrativo de Cooperación Institucional
Fdo.: D. Pedro Pablo Quesada Quesada

Código Seguro De Verificación	w//3ezXdTnUJ04z7I4ulig==		Fecha	04/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Pedro Pablo Quesada Quesada - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2024/1302)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/w//3ezXdTnUJ04z7I4ulig=	Página	1/2	



Código Seguro De Verificación	Qamjuk8FkESgkjoEdBYUQQ==		Fecha	04/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Qamjuk8FkESgkjoEdBYUQQ=	Página	1/2	





TERCERO. - Relacionado con el punto anterior, la **Base 16ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria**, en adelante OGSCGC, señala que:

BASE 16ª. Concesión directa.

4. (...) Será competente para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria el Consejero del área material correspondiente.

Dicha competencia tiene su reflejo en el **Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019**, donde se delega en los Consejeros de cada una de las Consejerías la competencia en materia de subvenciones prevista anteriormente.

CUARTO. - El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención será el establecido en las **Bases Regulatorias que rigen la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria para el año 2024**.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa a **ASOCIACIÓN SOCIAL OPORTUNIDADES DE VIDA**, con CIF: **G76238013**, para llevar a cabo el proyecto **GUINEA ECUATORIAL - FASE VI**, por un importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 15380/234/480004124 - A Asociación Social Oportunidades de Vida, reflejada en el Capítulo IV, Gastos Corrientes del Presupuesto de esta Consejería para este ejercicio económico, lo que supone el **100%** del coste total del proyecto presentado. El objetivo del proyecto es ofrecer una formación profesional y facilitar el acceso al mundo laboral, favorecer la integración laboral de la zona (maestros, cocineras, técnicos de mantenimiento, etc).

SEGUNDO: El pago del importe total de la subvención se realizará a favor del interesado con carácter anticipado, a justificar mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

TERCERO: El **plazo para justificar** la citada actividad finalizará el **01/10/2025**, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación. De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado **con anterioridad a la finalización del periodo de justificación**, de conformidad con la Base 19.1 de la OGSCGC, en concordancia con el artículo 31.2 de la LGS y el artículo 83.1 del Reglamento de la LGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTO: El **beneficiario** de esta Subvención, **AUTORIZA** al Cabildo de Gran Canaria la consulta por medios electrónicos la documentación de conformidad con lo establecido en la Base Octava Reguladora de la concesión de Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, en relación con el **expediente** nº: **046/2024 - "GUINEA ECUATORIAL - FASE VI"**.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D.
EL CONSEJERO DE ÁREA DE
COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31/07/2019)

EL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Código Seguro De Verificación	W//3ezXdTnUJ04z7I4ulig==	Fecha	04/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramírez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional Pedro Pablo Quesada Quesada - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional (Resolución nº: CGC/2024/1302)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/W//3ezXdTnUJ04z7I4ulig=	Página	2/2



Código Seguro De Verificación	Qamjuk8FkESgkjoEdBYUQQ==	Fecha	04/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Qamjuk8FkESgkjoEdBYUQQ=	Página	2/2

